



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **3 2 3 3** DE **04 AGO 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el propietario y/o poseedor **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, del predio identificado con el número catastral **010002400027914**, ubicado en y/o denominado **K 14B 7 64 MZ P LO 14 CS 27** jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2,398,775)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2013 2014 2015 2016 2017**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 801 del 26 de febrero de 2018**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía o NIT No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral **010002400027914**, ubicado en y/o denominado **K 14B 7 64 MZ P LO 14 CS 27** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente a los períodos **2013 2014 2015 2016 2017**, por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,065,853)**, suma

actualizada al mes de JULIO de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2013	3.29	16,287,000	53,519	136,400	24,430	62,263	276,612
2014	3.43	16,775,000	57,521	129,501	25,162	56,649	268,833
2015	5	74,164,000	115,042	223,019	50,324	97,557	485,942
2016	5	76,389,000	230,084	377,435	100,648	165,105	873,272
2017	5	78,681,000	393,405	499,820	118,022	149,947	1,161,194
TOTAL			849,571	1,366,175	318,586	531,521	3,065,853

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

04 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Ximena Andrea Aponte – Abogada Contratista

Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.

Expediente: LIQ 2017-680

040

SH 5461 -2026

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 3233 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE.

CONTRA: HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902 y DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608

Respetuoso Saludo,

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, y Resolución 6122 de 27 de diciembre de 2023, respectivamente, el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto Municipal 126 del 30 de Junio de 2026 por el cual se incorpora el Procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 3233 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,

OCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía
Apoyó en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.
Apoyó en validación: José Domínguez - Contratista S.H.

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 3233 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022, – en contra HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902 y DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608, en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso el Mandamiento de Pago en contra de **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON C.C No. 79.237.902** y **DORA LILIANA ROMERO MOLINA C.C No. 51.398.608**, contenido en la **RESOLUCIÓN No 3233 DE FECHA 04 DE AGOSTO 2022**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de **DORA LILIANA ROMERO MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía o NIT No. **51.398.608** y **HOLBERT MANUEL BORDA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.237.902**, el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral **010002400027914**, ubicado en y/o denominado **K 14B 7 64 MZ P LO 14 CS 27** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente a los periodos **2013 2014 2015 2016 2017**, por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3,065,853)**, suma

actualizada al mes de **JULIO de 2022**, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

AÑO	TARIFA	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	CAR	INTERES	TOTAL
2013	3.29	16.287.000	53.519	136.400	24.430	62.263	276.612
2014	3.43	16.775.000	57.521	129.501	25.162	56.649	268.833
2015	5	74.164.000	115.042	223.019	50.324	97.557	485.942
2016	5	76.389.000	230.084	377.435	100.648	165.105	873.272
2017	5	78.681.000	393.405	499.820	118.022	149.947	1.161.194
TOTAL			849,571	1,366,175	318,586	531,521	3,065,853

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

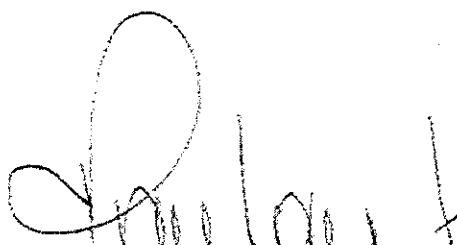
ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

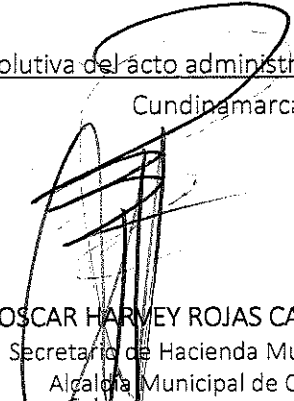
04 AGO 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía,
Cundinamarca



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: July Moncada - Contratista S.H.C.
Apoyó en revisión: José Domínguez - Contratista S.H.C.